

INFORME SECRETARIAL. Paso a despacho del señor juez el presente proceso verbal de simulación Absoluta de Compraventa, informando que el Centro de Servicios Judicial hizo devolución de las diligencias de notificación, ello por cuanto la parte actora aportó memorial informando que tales actuaciones resultaron fallidas, según informe de la empresa de mensajería en sentido de indicar que “Dirección Destinatario no existe”. Asimismo, informa la parte actora que se verificó nuevamente la dirección y se corrige la inicialmente señalada, por lo que solicita se autorice tener en cuenta la misma a fin de proceder con la notificación de la demanda.

Adicionalmente, la parte actora aporta la factura del envío antes señalado, para efectos de ser tenido en cuenta en el proceso como gasto procesal.

Informo además al señor Juez que desde el 1 al 23 de agosto de 2023, se realizó en el RNE el emplazamiento de los Herederos indeterminados del señor Roberto Gómez Rendón, sin que dentro de dicho término se hubiese hecho presente persona alguna al proceso.

Manizales, 24 de agosto de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Verbal “Simulación Absoluta”
RADICACIÓN:	170014003009-2023-00313-00
DEMANDANTE:	Daniel Eduardo Gómez Tabares Olga Lucía Tabares Carmona
DEMANDADO:	Rubiela Gómez Rendón y Herederos indeterminados de Roberto Gómez Rendón

I. Objeto de decisión.

Procede el despacho a adoptar las decisiones tendientes a dar continuidad al presente proceso verbal.

II. Resuelve

PRIMERO: INCORPORAR al expediente las diligencias de notificación fallidas intentadas frente a la parte demandada las cuales fueron remitidas por el Centro de Servicios judiciales de Manizales, ello en atención a la devolución empresa de servicios postales por el motivo “Dirección destinatario no existe”

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente la Factura electrónica de venta expedida por la empresa Envía por valor de \$5.500 y correspondiente al envío de las diligencias de citación para la notificación personal de la parte demandada, la cual será tenida en cuenta al momento de liquidación de las costas.

TERCERO: TENER EN CUENTA para efectos de la notificación de la parte demandada, la dirección aportada por la parte actora en el memorial aportado al despacho el 15 de agosto de 2023.

CUARTO: ORDENAR que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales y con la colaboración de la parte actora, se proceda con las diligencias para la notificación de la demandada a la nueva dirección física aportada por la parte demandante.

QUINTO: INCORPORAR al expediente el Registro del Emplazamiento realizado en el RNE a los herederos indeterminados del señor Roberto Gómez Rendón, el cual se encuentra surtido en debida forma.

SEXTO: NOMBRAR como curador ad litem de los herederos indeterminados del señor Roberto Gómez Rendón, al Doctor Oscar Salazar Granada, quien ejerce la profesión de abogado de forma habitual en Manizales y se localiza en el correo oscabog@hotmail.com, a quien se le comunicará la designación mediante oficio, conforme a la Ley.

Por secretaría librese el respectivo oficio de conformidad con los artículos 103 y 111 del C. G. del P.

SÉPTIMO: REQUERIR a la parte actora para que, dentro de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto por estados electrónicos, cumpla con la carga procesal de notificar a la parte demandada, so pena de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

AG

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b041afe3432a44a33b70e08521c80a8e0b8ad7bcfa11ee8fce10c363260eeb**

Documento generado en 24/08/2023 03:08:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>